

MEMBRESÍA

PROCEDIMIENTOS DE IDONEIDAD DE MEMBRESÍA

Actualizado: 25 de mayo de 2023

1.0 IDONEIDAD DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

- 1.1 Antes de tramitar las solicitudes de membresía de entidades sin fines de lucro, el capítulo enviará una notificación al respecto y por escrito por correo electrónico a membership@eonetwork.org.
- 1.2 El gerente del capítulo y el equipo de Procesamiento Global de Miembros de EO realizarán el seguimiento y la evaluación de dichas solicitudes de membresía.

2.0 MIEMBROS QUE HAYAN VENDIDO SUS EMPRESAS

- 2.1 Los miembros que vendan derechos/participaciones en sus empresas aptas para membresía deben presentar a su capítulo la documentación que verifique la venta de la empresa, lo cual incluye un formulario de verificación de venta de la misma.
- 2.2 Una vez enviado y verificado, el miembro se considera como cualificado para todos los años de renovación de membresía en el futuro.
- 2.3 A los miembros que no cumplan los requisitos se les concederá un periodo de gracia de doce meses, y aún podrán renovar su membresía.

3.0 CONSIDERACIONES MONETARIAS PARA LA MEMBRESÍA

- 3.1 Nuevos miembros
 - 3.1.1 Tipo de cambio: cuando un miembro se incorpora por primera vez a EO, su empresa debe tener el equivalente a 1.000.000,00 dólares estadounidenses de ingresos brutos anuales o comisiones de facturación anuales (las empresas respaldadas por capital de riesgo cumplen los requisitos de acuerdo con los importes establecidos en las normas y procesos de EO). En el caso de los futuros miembros que desarrollen su actividad en una o varias divisas que no sean dólares estadounidenses, deberán utilizarse los tipos de cambio vigentes en la fecha de la solicitud para determinar el equivalente en dólares de los ingresos u otros cálculos financieros.

- 3.1.2 Devaluación: los futuros miembros de EO que residan en países que hayan experimentado una devaluación sustancial de su moneda nacional durante el año anterior a la fecha de la solicitud del futuro miembro podrán, a efectos de cumplir los requisitos cuantitativos de la membresía, utilizar el tipo de cambio de una fecha de hasta tres años anterior a la fecha de la solicitud de membresía. Por devaluación sustancial se entiende una devaluación del 20 % o más del valor de la moneda con respecto al dólar estadounidense durante el año anterior a la fecha de su solicitud de membresía.

3.2 RENOVACIÓN DE MIEMBROS

- 3.2.1 En el momento de la renovación anual de la membresía, los miembros que lleven a cabo sus actividades empresariales en divisas que no sean dólares estadounidenses deberán determinar el equivalente en dólares a efectos del mantenimiento de los requisitos financieros. Los miembros que renueven su membresía pueden utilizar el tipo de cambio vigente en el momento en que se incorporaron a EO o el tipo de cambio actual para determinar el cumplimiento de los requisitos financieros vigentes de membresía.

4.0 MEMBRESÍA EN VARIOS CAPÍTULOOS

- 4.1 Los miembros que pertenezcan a varios capítulos pueden participar en el Foro, asistir a los eventos capitulares y disfrutar de los demás beneficios en todos sus capítulos, siempre que hayan pagado las cuotas de cada capítulo, además de su cuota de miembro global, y de que cumplan los demás requisitos de cada capítulo.
- 4.2 El capítulo secundario deberá enviar un formulario de solicitud de doble membresía a EO una vez que haya llevado a cabo todos los procesos de investigación locales.
- 4.3 Una vez que EO reciba el formulario cumplimentado, la designación del capítulo del miembro se modificará en su perfil.
- 4.4 Dichos miembros deberán seleccionar cuáles capítulos figurarán como sus capítulos "principales" en el EO Hub.
- 4.5 En ningún caso se permitirá a miembro alguno participar en el Foro u otros beneficios de un capítulo del que no sea miembro autorizado, aprobado y al corriente de sus pagos.

5.0 TRANSFERENCIAS DE CAPÍTULOOS

- 5.1 En caso de que un miembro desee transferir su membresía de un capítulo a otro, deberá notificarlo a su capítulo actual, y el nuevo capítulo deberá aprobar la

transferencia, recaudar las cuotas locales correspondientes y notificarlo a EO mediante este formulario.

- 5.2 EO actualizará el perfil del miembro y el nuevo capítulo se mencionará correctamente en el EO Hub.
- 5.3 Los acuerdos para el pago de las cuotas locales deben gestionarse directamente entre los dos capítulos.

6.0 PERMISO DE AUSENCIA

- 6.1 El permiso de ausencia permite a los miembros ausentarse de EO durante un breve periodo para centrarse en su familia, tratar una enfermedad u otros asuntos personales.
- 6.2 Dependiendo del momento en que se produzca la ausencia, el miembro tendrá un crédito contra su cuota de membresía, lo que resultará en un saldo reducido para el año siguiente, o se le prorrogará el periodo de membresía por el periodo de excedencia.
- 6.3 No se hará reembolso alguno.
- 6.4 Cuando se apruebe el permiso de ausencia, los miembros aparecen registrados como "inactivos". Durante este periodo, los miembros no tendrán acceso a ninguna de las ventajas que ofrece la membresía, incluido el Foro. Los miembros que estén de permiso tendrán suspendido el acceso al sitio web del EO Hub durante su ausencia.
- 6.5 Los miembros de EO que lleven al menos tres años al corriente de sus pagos pueden presentar su solicitud.
- 6.6 Se suprime el periodo aplicable a este permiso por embarazo/permiso parental y enfermedad o dolencia de larga duración.
- 6.7 Los miembros pueden solicitar el permiso de ausencia aquí. Una vez que el Centro de Servicios para Miembros y el capítulo hayan verificado y aprobado su solicitud, la condición del miembro cambiará a "ausente".
- 6.8 Pueden acogerse al régimen de permisos los miembros con las siguientes circunstancias:
 - Permiso por embarazo o paternidad, lo cual incluye el nacimiento o la adopción de un hijo: sin periodo aplicable para el permiso de ausencia.
 - Enfermedad de larga duración: sin periodo aplicable para el permiso de ausencia.
 - Regreso a clases (permiso de estudios).
 - Implosión empresarial (por ejemplo, disminución del 25 % de la facturación u otra circunstancia empresarial excepcional).
 - Agitación o inestabilidad política regional.

- Recesión económica.
- Catástrofe natural.
- Permiso militar.

7.0 MEMBRESÍA HONORARIA VITALICIA

- 7.1 La junta directiva puede, a su entera discreción, eximir del pago de cuotas globales a perpetuidad a determinados miembros que demuestren un servicio y un compromiso excepcionales con EO.
- 7.2 Los miembros a los que se les haya concedido el estatus honorario vitalicio por decisión escrita de la junta directiva están exentos del requisito obligatorio de EO de ser miembro tanto de un capítulo autorizado como de la organización mundial.

8.0 CONDICIÓN DE MIEMBRO CON DERECHOS ESPECIALES DE VOTO (AT-LARGE)

8.1 A partir del 1 de julio de 2023, EO dejará de reconocer la condición de miembro con derechos especiales de voto (*at-large*).

8.2 Los actuales miembros *at-large* dispondrán de un plazo de doce meses a partir del 1 de julio de 2023 para unirse a un capítulo autorizado.

Si un miembro *at-large* decidiese no incorporarse a un capítulo existente de EO a más tardar el 1 de julio de 2024, su membresía en la organización caducará con efecto a partir del 1 de julio de 2024.

EO sigue un marco de toma de decisiones claramente establecido, conocido como RAPID, para modificar o actualizar este procedimiento.

A continuación se mencionan los miembros del equipo designados para cada etapa del proceso RAPID:

Recomendar	Acordar	Llevar a cabo	Aportar	Decidir
Vicepresidente de Operaciones de membresía	Asesoría jurídica del personal	Director de personal de Procesamiento de miembros globales	Presidente (chair) de la cartera de Crecimiento, miembros idóneos de la cartera de Crecimiento, cartera de Crecimiento	Director ejecutivo